



C I R C U L A R CSJCHC23-2

Fecha	13 de enero de 2022.
Para:	Despachos y Juzgados del Distrito Judicial de Quibdó y Administrativo del Chocó.
De:	Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó.
Asunto:	Reporte de la información estadística del cuarto trimestre del año 2022.

Apreciados servidores judiciales, reciban un cordial saludo,

Conforme lo establece el artículo 6 del Acuerdo Superior PSAA16-10476 *“Por el cual se ajusta el Reglamento del Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU”*, se les recuerda a los funcionarios judiciales que el reporte de la información estadística debe estar diligenciado a más tardar el quinto día hábil del mes siguiente al vencimiento a reportar; es decir, hasta el 17 de enero de 2023, so pena de que el mismo sea rendido extemporáneamente.

Aclarado lo anterior, se advierte que a la fecha solo han finalizado el formulario de reporte estadístico los siguientes despachos judiciales:

DESPACHO JUDICIAL	CÓDIGO
Juzgado 001 Penal Municipal Adolescentes con Función de Control de Garantías de Quibdó	270014071001
Juzgado 001 Penal Municipal de Quibdó	270014004001
Juzgado 002 Penal Municipal de Quibdó	270014004002
Juzgado 102 Itinerante Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Quibdó	270014088102
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Carmen del Darién	271504089001
Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de Bahía Solano	270753189001
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Bahía Solano	270754089001
Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Bahía Solano	270754089002



En este sentido, de manera respetuosa se sugiere a todos los funcionarios judiciales que aún no han rendido la estadística o que no han finalizado el formulario, realizar el reporte dentro del plazo reglamentario.

Sea esta la ocasión para reiterar la importancia del reporte oportuno de la información estadística, ya que la misma se constituye en una obligación legal y en el insumo básico para la toma de decisiones, la generación de indicadores de gestión de la Rama Judicial, el control de rendimiento de las Corporaciones y Despachos Judiciales y el establecimiento de los indicadores requeridos para la calificación del factor eficiencia o rendimiento de los funcionarios.

Del mismo modo, se resalta que conforme lo establecen los artículos 20° y 21 del citado acuerdo, el reporte se realiza bajo la gravedad de juramento; por lo que el incumplimiento del deber de diligenciar en forma veraz y remitir oportunamente la información estadística, acarreará las sanciones disciplinarias establecidas en las disposiciones legales.

Las inquietudes y solicitudes respecto al reporte de la información estadística solo serán atendidas mediante el correo electrónico del Consejo Seccional: "csjsachoco@cendoj.ramajudicial.gov.co" o a través de la ventanilla virtual de atención, en el horario de 9:00 a.m. a 11:00 a.m.

Atentamente;


Rosalba Garcés Betancur
Presidenta

Recuerde que el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó brinda atención personalizada de lunes a viernes en el horario de 9:00 a.m. a 10:00 a.m., a través de la ventanilla virtual, a la que puede ingresar escaneando el siguiente código QR:



csjsachoco@cendoj.ramajudicial.gov.co